COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MINIMA CUANTIA No. 062 DE 2026

SEÑORA:
SAIDIS ESTER DIAZ SÁNCHEZ
C.C. No. 24.714.149 expedida en La Dorada, Caldas
CR 11 13 20
Puerto Salgar, Cundinamarca

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de Suministro No. 441 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 062-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día veintitrés (23) de octubre de 2026, para la contratación del "SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, ABARROTES Y OTROS QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SANTISIMA TRINIDAD", DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por SAIDIS ESTER DIAZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 24.714.149 expedida en La Dorada, Caldas.

La presente comunicación se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, ABARROTES Y OTROS QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SANTISIMA TRINIDAD", DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

CLÁSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS:

Para atender la necesidad anteriormente descrita, el municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

FICHA TÉCNICA:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE GARRAFA MEZCLA DE VEGETALES	3000 CC	1
2	ARROZ BLANCO FORTIFICADO	500 GR	1

3	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500 GR	1
4	AVENA EN POLVO SIN ADITIVOS	500 GR	1
5	AZUCAR ENDULZANTE DE ORIGEN NATURAL, SÓLIDO, CRISTALIZADO	1000 GR	1
6	CANELA EN ASTILLA 100% PURA	20 GR	1
7	CAFÉ GRANULADO	500 GR	1
8	CLAVO DE OLOR	9GR	1
9	CHOCOLATE PASTILLAS	500 GR	1
10	CUCHUCO MAIZ	500 GR	1
11	CEBADA PERLADA	500 GR	1
12	GARBANZO	500 GR	1
13	HARINA DE TRIGO TRADICIONAL	500 GR	1
14	LENTEJA SECA	500 GR	1
15	PANELA REDONDA DERIVADA DEL JUGO DE CAÑA DE AZUCAR	800 GR	
16	PASTA PARA SPAGUETTI FORTIFICADA PARA CONSUMO HUMANO	250 GR	1
17	PASTA PARA SOPA FIDEO	250GR	1
18	ARVEJA AMARILLA SECA	500 GR	1
19	SAL DE MESA	1000 GR	1
20	HARINA PARA AREPAS	500 GR	1
21	PASTILLA CALDO DE GALLINA	CAJA X 24	1
22	HUEVOS DE GALLINA	CUBETA X 30	1
23	AVENA BOLSA PERSONAL X 200 ML	UNIDAD	
24	YOGURT- BEBIDA LACTEA - LITRO	UNIDAD	
25	LECHE POLVO EN BOLSA	380 GR	1
26	MAIZ PARA MAZAMORRA	500 GR	1
27	MERMELADA	200 GR	1
28	MAIZENA – NATILLA CAJA	600GR	1
29	AVENA HOJUELAS	500 GR	1
30	ATUN LOMITOS EN AGUA	170 GR	1
31	ATUN LOMITOS EN ACEITE	170 GR	1
32	SARDINAS EN LATA	425 GR	1
33	MANTEQUILLA	500 GR	1

34	MARGARINA - SUSTITUTO DE MANTEQUILLA	500GR	1
35	BOCADILLO LONJA	450 GR	1
36	QUESO DOBLE CREMA TAJADO	1200 GR	1
37	QUESO CAMPESINO BLOQUE	500 GR	1
38	SALCHICHAS EMPACADA AL VACIO	500 GR	1
39	MORTADELA EN TAJADAS	500 GR	1
40	TAJADA DE PONQUE	55 GR	1
41	PAN TAJADO BLANCO	600 GR	1
42	CREMA DE LECHE CREMOSA	450GR	1
43	SALSA DE TOMATE	1000 GR	1
44	MAYONESA	1000 GR	1
45	GELATINA DE SABORES CAJA PAQUETE X 40 GR	UNIDAD	1
46	LECHE LIQUIDA DESLACTOSADA BOLSA	900 CC	1
47	LECHE LIQUIDA ENTERA EN BOLSA	1000 CC	1
48	GELATINA SIN SABOR EN CAJA	30 GR	1
49	JAMON EN TAJADAS	500 GM	1
50	GALLETAS CON CREMA TIPO WAFER PAQUETE X 24	UNIDAD	1
51	MOGOLLA X 500 GR PAQUETE X 12 UNIDADES	UNIDAD	1
52	PAN ALIÑADO- 500 GR X 12 UNIDADES	UNIDAD	1
53	TOSTADAS PAQUETE X 24 UNIDADES	UNIDAD	1
54	GALLETAS DE SODA TIPO SALTIN TACO X 5	UNIDAD	1
55	GALLETAS TIPO DUCALES TACO X 4	UNIDAD	1
56	AHUYAMA	500 GR	1
57	MAZORCA	500 GR	1
58	GUASCAS	500 GR	1
59	AJOS	500 GR	1
60	ARVEJA DESGRANADA	500 GR	1
61	APIO	500 GR	1
62	AGUACATE	500 GR	1
63	ARRACACHA	500 GR	1
64	GUATILA	500 GR	1
65	CEBOLLA CABEZONA	500 GR	1

66	CEBOLLA RAMA	500 GR	1
67	CILANTRO	500 GR	1
68	HABICHUELA	500 GR	1
69	LECHUGA	500 GR	1
70	PAPA PASTUSA	500GR	1
71	PAPA CRIOLLA	500GR	1
72	PEPINO GUISO	500 GR	1
73	PEPINO COHOMBRO	500 GR	1
74	PIMENTON	500 GR	1
75	ZANAHORIA	500 GR	1
76	PLATANO VERDE	500GR	1
77	PLATANO MADURO	500GR	1
78	COLICERO	500 GR	1
79	YUCA	500 GR	1
80	TOMATE CHONTO	500 GR	1
81	REPOLLO	500 GR	1
82	REMOLACHA	500 GR	1
83	ACELGAS	500 GR	1
84	TOMILLO Y LAUREL	500 GR	1
85	ESPINACA	500 GR	1
86	UVAS PASAS	500 GR	1
87	LULO	500 GR	1
88	GULUPA	500 GR	1
89	UCHUVA	500 GR	1
90	PEREJIL	500 GR	1
91	TOMATE DE ARBOL	500 GR	1
92	UVAS NEGRAS BANDEJA	UNIDAD	
93	GUANABANA	500GR	1
94	FRESA	500 GR	1
95	MORA	500 GR	1
96	MARACUYA	500 GR	1
97	PAPAYA	500 GR	1
98	LIMONES	500 GR	1
99	BANANO	500 GR	1
100	GUAYABA	500 GR	1
101	GRANADILLA	500GR	1

102	NARANJA	500 GR	1
103	PIÑA	500 GR	1
104	SANDIA	500 GR	1
105	MANDARINA	500 GR	1
106	MELON	500 GR	1
107	MANGO	500 GR	1
108	CURUBA	500 GR	1
109	FILETE DE PESCADO	500 GR	1
110	CARNE PULPA DE CERDO	500 GR	1
111	ESPINAZO RES	500 GR	1
112	CARNE SOBREBARRIGA	500 GR	1
113	CARNE PARA SUDAR	500 GR	1
114	CARNE MOLIDA	500 GR	1
115	CARNE PULPA	500 GR	1
116	PIERNA PERNIL	500 GR	1
117	PECHUGA DE POLLO	500 GR	1
118	MENUDENCIA	500 GR	1
119	ASADURA	500 GR	1
120	HIGADO	500 GR	1
121	COSTILLA DE RES	500 GR	1
122	HUESO DE RES	500 GR	1
123	BOTELLON DE AGUA 20 LITROS	UNIDAD	1

PARÁGRAFO: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para la reserva, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Encargarse por su cuenta, riesgo y responsabilidad, del desarrollo del contrato de **SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, ABARROTES Y OTROS QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA SANTISIMA TRINIDAD", DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.** Para el desarrollo de lo contratado, el contratista deberá contar con el personal necesario, y los elementos necesarios de entrega al almacén municipal.
2. Iniciar la ejecución a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
3. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
4. Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados.

5. Atender las observaciones del Supervisor.
6. Constituir la garantía exigida en estos estudios dentro del término acordado y dar la garantía respetiva por los servicios suministrados.
7. El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes y servicios que componen el objeto del contrato, con el fin de atender cualquier imprevisto, la garantía y los pedidos que sean realizados por la empresa de manera inmediata.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y situaciones de dificultad en la ejecución contractual.
9. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
10. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
11. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
12. El contratista realizara y ejecutara cada una de suministros solicitados por el supervisor y descritas en el objeto contractual.
13. El contratista deberá coordinar, ejecutar y desarrollar todas las entregas contempladas en el presente contrato, asumiendo costos de transporte para el buen desarrollo del suministro
14. El CONTRATISTA deberá anexar a la cuenta de cobro el certificado de paz y salvo a la fecha de los proveedores locales en caso de tenerlos.
15. Entregar el informe con evidencias del suministro ejecutado según lo acordado con el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.,** el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 846 del 21 de octubre del 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.006, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. **Pagos parciales** de acuerdo con los suministros efectivamente prestados y autorizados por la supervisión del contrato, previa presentación de la respectiva, previa presentación de la respectiva Cuenta de Cobro o factura, acompañada de acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor antes mencionado corresponde a un presupuesto máximo disponible, por lo cual la ENTIDAD no se obliga a agotar la totalidad de los recursos. El pago se realizará exclusivamente por las cantidades de materiales efectivamente solicitadas mediante órdenes de suministro y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios consignados en la oferta. La ejecución del objeto contractual finalizará cuando ocurra lo primero entre: a) El agotamiento del monto máximo presupuestado o b) El vencimiento del plazo de ejecución pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución Hasta el treinta (30) de diciembre del 2026 o hasta agotar el monto del presupuesto, contados a partir de la aprobación de garantías e inicio mediante la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que

los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del LÍDER DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR (E) representado por la funcionaria LUZ ADRIANA GRALDO LLANOS adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, a través de o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II, adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico saidisdiazsa@gmail.com indicado por el contrasta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de contratación*
***V°. B°.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*